



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1182		Fecha: 20 de Noviembre de 2017	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEREZ DIAZ MARCOS , de PEREZ DIAZ ISMAEL y de MONTANEZ ORDUZ CARMEN, PEREZ DIAZ CARLOS JULIO, PEREZ DIAZ RITA, PEREZ DIAZ LUCRECIA, PEREZ DIAZ ALEJANDRO, PEREZ DIAZ BRIGIDA
NIT o CC:	1089827, 9512752, 24111111, 9519365, ---, ---, 9519641
Predio Numero:	010202970110000
Dirección Del Inmueble:	C 48 11 08
Dirección De Cobro:	C 48 11 08

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de diciembre de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de diciembre de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que PEREZ DIAZ MARCOS, PEREZ DIAZ CARLOS JULIO, PEREZ DIAZ ISMAEL, PEREZ DIAZ RITA, PEREZ DIAZ LUCRECIA, PEREZ DIAZ ALEJANDRO, PEREZ DIAZ BRIGIDA Y MONTANEZ ORDUZ CARMEN, quien (es) se identifica(n) e identificaban con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT N° 1089827, 9512752, 24111111, 9519365, ---, ---, 9519641, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202970110000, ubicado en C 48 11 08 Y, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Radicado No: 2017100230711
 Remite: SECRETARIA DE HACIEN
 Destino: MARCOS PEREZ
 Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0
 2017-11-24 15:17 Cod ver: e5b95
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. 1182 Del 20 de Noviembre de 2017

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2013	13.00	59,856,000	778,128	1,034,163	0	0	15,563	0	0	0	0	1,827,854
2014	13.00	61,652,000	801,476	826,312	0	0	16,030	0	0	0	0	1,643,818
2015	13.00	63,502,000	825,526	612,457	0	0	16,511	0	0	0	0	1,454,494
2016	13.00	65,407,000	850,291	379,527	0	0	17,006	0	0	0	0	1,246,824
2017	13.00	67,369,000	875,797	110,616	0	0	17,516	0	0	0	0	1,003,929
TOTALES			4,131,218	2,963,075	0	0	82,626	0	0	0	0	7,176,919

NOTA: los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

JORGE ARTURO GUEVARA
 Profesional Especializado

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

PROYECTO: Sergio B